DICTAMEN
CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2011

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 08:00 horas del 25 de abril del año 2011, se reúnen los señores Lic. Alberto Mareco y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez a fin de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por las distintas firmas concursantes para la contratación de la firma proveedora de servicios de mantenimiento de los Equipos de Acondicionadores de Aire del INCOOP.

Analizado el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, donde se observa que la misma realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

El 08 de abril se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que se presentan las firmas: CENTRAL INGENIERIA SRL, ARCAL SRL, SERVICIO TECNICO JC, ELECTRICIDAD YACYRETA Y M&R INGENIERIA

En base a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes.

Se analiza la oferta presentada como la más baja el cual corresponde a la firma CENTRAL INGIENERIA, se observa que presento todas las documentaciones solicitadas y analizado el presupuesto encontramos que están bien elaborados según se requiere en el pliego de bases y condiciones.

Atento a las exigencias del Pliego de Bases y condiciones, al estricto cumplimiento de lo que establece la Ley de Contrataciones públicas, hechas las comparaciones, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores en igualdad de oportunidades, esta comisión bajo su absoluta independencia de juicios ha

encontrado a la firma que presupuesta como la más bajo, que cumple con todos las exigencias del Pliego y que posee experiencia solicitado, en tal sentido se sugiere al Consejo Directivo del INCOOP otorgar la adjudicación a la firma CENTRAL INGENIERIA, para que sea la proveedora de los servicios de mantenimiento de los equipos de acondicionadores de aire del INCOOP, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **LIC. ALBERTO MARECO**